

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 13 de Octubre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. D/O.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^h	711.08	10.2	88	Calma..	0=Calma....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 22,4
4	710.80	8.0	92	NNE....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 7,8
8	711.58	11.7	80	NNE....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 52,1
12	711.56	21.2	50	E.	1=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 5,3
16	710.67	21.5	43	ENE....	1=Idem.....	>	Casi despejado	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 82
20	711.54	15.2	66	Calma..	0=Calma....	>	Nuboso.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades e Impuestos.

Habiéndose padecido error al fijar el tipo de la subasta para la parcela número 2 y 327 del inventario de fincas urbanas del Estado en la provincia de Sevilla, procedente del derribo del ex Convento de San Pablo, de dicha ciudad, anunciada para celebrarse el día 5 de Noviembre próximo, se hace constar que el verdadero tipo de la indicada subasta es el de 184.331 pesetas 26 céntimos, en vez de las 184.606 que se consignaron en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID número 276, correspondiente al 2 del actual.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 43 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1903. Madrid, 12 de Octubre de 1912.—El Director general, Heliodoro Suárez Inclán. S-729

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debido procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las Oficinas del Ramo, de Almansa y Cofrentes (44 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.390 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y Administraciones de Albacete, Valencia, Almansa y Ayora, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general del Ramo el día 16 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 7 de Octubre de 1912.— El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-767

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Bargas.

Contribución urbana.—Años varios.

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Gutiérrez, por la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Manuel Gutiérrez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.» La finca designada es la siguiente:

Una casa en el pueblo de Bargas y su calle del Agua; linda: por la derecha, saliendo, con otra de Nicomedes Hernández; y por la izquierda, con la calle del Escolar; espalda, con Santiago Pleite, y por frente, con dicha calle, por donde tiene su puerta de entrada, mirando al Saliente; con un líquido imponible de 27 pesetas.

En Bargas á 3 de Octubre de 1912.—El Recaudador, Dionisio Sánchez.

P-3671

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Marcelo Rodríguez (herederos), por la contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Marcelo Rodríguez (herederos), en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa en el pueblo de Bargas, y su calle de Olas; lindante: por la derecha, con D. Victoriano Páramo; izquierda, con cerca de D. Teodoro Pérez; por la espalda, con otra de D. Bonifacio Pérez, y frente, con dicha calle, por donde tiene su puerta de entrada, mirando al Mediodía; con un líquido imponible de 117 pesetas.

En Bargas á 3 de Octubre de 1912.—El Recaudador, Dionisio Sánchez.

P-8668

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cobisa.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Fructuoso Urzaizque por la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Fructuoso Urzaizque, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, re-

quiriéndolo además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:
Una tierra denominada Retamero de los Achos, dedicada á cereales de tercera clase, de caber seis hectáreas 57 áreas y 73 centiáreas, que linda: Norte, con tierra de Angel Buenc; Levante, con tierra Delegación Capollana y olivar de Pablo Matamala; Saliente, tierra Manuel Muro Olivar, hoy tierra de Mariano Martín, y Poniente, tierra de Paula Hernández, antes olivar Achillo, de la Testamentaría do Pascuala Buenc; con un líquido imponible de 90 pesetas 44 céntimos.
En Toledo á 4 de Octubre de 1912.—El Recaudador, Dionisio Sánchez. P—8692

D. Dionisio Sánchez Morcs, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^{na} Lucila Hernández Arena, por la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.^{na} Lucila Hernández Arena, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:
Una tierra denominada Cerro Matías, dedicada á cereales de tercera clase, de caber una hectárea 83 áreas y dos centiáreas; que linda: al Norte, herederos de Manuel Muro; Levante, Isabeto Pintado; Saliente, Carlos Costa, y Poniente, Sagarrio M. Maestro y hermanas; con un líquido imponible de 26 pesetas dos céntimos.

En Cobisa á 4 de Octubre de 1912.—El Recaudador, Dionisio Sánchez. P—8673

Recaudación de Contribuciones de la zona de Fuencaliente.

D. Sotero Marqués Rodríguez, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Fuencaliente.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que estoy instruyendo contra D. José Antonio Ruiz Calero por descubiertos de canon por superficie de Minas, del año 1910, he dictado con fecha 3 de Octubre último la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente comprendido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo desconocido el domicilio del deudor, el cual no tiene representante en la provincia, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción vigente.

Fuencaliente, 1.º de Octubre de 1912.—Sotero Marqués. P—8699

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gálvez.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Gálvez.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución derechos reales, perteneciente al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se

expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Carmen Gutiérrez Jover, 475,58 pesetas.
José Gutiérrez Mayo, 475,58.
Pedro de Diego Gutiérrez, 237,79.
Consuelo de Diego Gutiérrez, 237,79.
Gálvez, 1.º de Octubre de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—8676

Recaudación de Contribuciones de la zona de Moral de Calatrava.

D. Analecto Tortajada y Soler, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Moral de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber

Deudor que se cita.

Pedro Ortiz de Zárato, 132,07 pesetas.
Moral de Calatrava, 1.º de Octubre de 1912.—El Recaudador, Analecto Tortajada. P—8700

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSOS DE ASCENSO Y TRASLADO DE OCTUBRE DE 1912,

PARA LA PROVISIÓN DE ESCUELAS DOTADAS CON 625 Y 500 PESETAS DE SUELDO ANUAL.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de Marzo de 1911, para la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 25 de Febrero anterior; con la orden aclaratoria de la Dirección General de Primera Enseñanza, fecha 18 de Abril, y en armonía con lo prevenido en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911; en cumplimiento del Real decreto de 15 de Abril de 1910; se anuncian, para su provisión en propiedad por dichos concursos, las siguientes plazas en las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza de este Distrito Universitario, que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas Provinciales.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
-----------	--------	-------	-------	-------------------------

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niños.

Guadalajara.....	Establos.....	Niños.....	Maestro.....	625
Idem.....	Mandayona.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Escamilla.....	Idem.....	Idem.....	625
Segovia.....	Arcenes.....	Idem.....	Idem.....	625
Toledo.....	Torralba de Oropesa.....	Idem.....	Idem.....	625

Escuelas de niñas.

Cuenca.....	Alconchel.....	Niñas.....	Maestra.....	625
Idem.....	Villacanejas.....	Idem.....	Idem.....	625
Guadalajara.....	Villal de Mesa.....	Idem.....	Idem.....	625
Segovia.....	Aldealengua de Pedraza.....	Idem.....	Idem.....	625

CONCURSO DE TRASLADO

PLAZAS DOTADAS CON 625 PESETAS

Escuelas de niños.

Ciudad Real.....	Aimadén.....	Niños.....	Auxiliar.....	625
Guadalajara.....	Campillo de Ranas.....	Mixta.....	Maestro.....	625
Idem.....	Orea.....	Niños.....	Idem.....	625
Segovia.....	Valleruela de Sepúlveda.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Erueñas.....	Idem.....	Idem.....	625
Toledo.....	Nava de Ricomallio.....	Idem.....	Idem.....	625

Escuelas de niñas.

Ciudad Real.....	Guadalmaz Chillón.....	Niñas.....	Maestra.....	625
Cuenca.....	Valdemoro Sierra.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Zafra.....	Idem.....	Idem.....	625
Guadalajara.....	Robledillo de Mohernando.....	Idem.....	Idem.....	625
Madrid.....	Griñón.....	Idem.....	Idem.....	625
Segovia.....	Cuevas de Provanco.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Villaverde de Iscar.....	Idem.....	Idem.....	625
Toledo.....	Cervera.....	Idem.....	Idem.....	625

PLAZAS DOTADAS CON 500 PESETAS

Escuelas de niños y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestro.

Ciudad Real.....	Fuonllana.....	Niños.....	Maestro.....	500
Idem.....	Villar del Pozo.....	Mixta.....	Idem.....	500

PROVINCIA	FUEBLO	CLASE	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
Cuenca	Gabaldón	Mixta	Maestro	550
Idem	Mota de Altarejos	Idem	Idem	500
Idem	Arrancacepas	Idem	Idem	500
Idem	Casas de Guijarro	Idem	Idem	500
Idem	Villar del Saz de Arcas	Idem	Idem	500
Idem	Onlebras	Idem	Idem	550
Guadalajara	Valdesaz	Idem	Idem	550
Idem	Canredondo	Idem	Idem	550
Idem	El Recuenco	Idem	Idem	500
Idem	Mezarate	Idem	Idem	500
Idem	Valfarnoso de las Monjas	Idem	Idem	500
Idem	Oaltiblanco	Idem	Idem	500
Idem	Valdenoches	Idem	Idem	500
Idem	Castilnuevo	Idem	Idem	500
Idem	Torrecaudadilla	Idem	Idem	500
Idem	Ocentejo	Idem	Idem	500
Idem	Valtabiado del Río	Idem	Idem	500
Idem	Moratilla de Honares	Idem	Idem	500
Idem	Hortezuela de Ccón	Idem	Idem	500
Idem	Bujalcayado	Idem	Idem	500
Idem	Pelagrina	Idem	Idem	500
Segovia	Brieva	Idem	Idem	500
Idem	Cubillo	Idem	Idem	500
Idem	Duruelo	Idem	Idem	500
Idem	Castrojimeno	Idem	Idem	500
Idem	Ribota	Idem	Idem	500
Idem	Mudrián	Idem	Idem	500
Idem	Barbolla	Idem	Idem	500
Idem	Fuentesoto	Idem	Idem	500
Idem	Cascajares	Idem	Idem	500
Idem	Castiltierra	Idem	Idem	500
Idem	Aideanueva del Monte	Idem	Idem	500
Idem	Jamenuño	Idem	Idem	550
Toledo	Nuñogómez	Idem	Idem	500
Idem	Layos	Idem	Idem	500
Idem	Villarejo de Montalbán	Idem	Idem	500

Escuelas de niñas y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestra.

Ciudad Real	Fontanosas	Niñas	Maestra	500
Cuenca	Pajaroncillo	Mixta	Idem	500
Guadalajara	Hontanares	Idem	Idem	500
Idem	Jodra del Plnar	Idem	Idem	500
Idem	Romanillos de Atienza	Idem	Idem	500
Idem	Teroleja	Idem	Idem	500
Idem	Pioz	Idem	Idem	500
Idem	Taracena	Idem	Idem	500
Madrid	Madarcos	Idem	Idem	500
Idem	Manzanares el Real	Idem	Idem	500
Idem	Serrada	Idem	Idem	500
Segovia	Villacorta	Idem	Idem	500
Idem	Pecharromán	Idem	Idem	500
Idem	Alconadilla	Idem	Idem	500
Idem	Higuera	Idem	Idem	500
Toledo	Mina de Santa Quiteria	Idem	Idem	500
Idem	Ventas de San Julián	Idem	Idem	500

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado, debiendo ser remitidas al mismo ó presentadas en el Negociado del Registro de la Secretaría general de esta Universidad, dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante los días laborables y en las horas de once á trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no sean remitidas ó entregadas directamente y que no obren en esta Universidad precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que deseen tomar parte en ambos concursos de Ascenso y de Traslado deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos y la preferencia entre ellos.

Los expedientes de concurso se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Octubre actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo compren-

dido entre dicho día 1.º del corriente mes y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos de Ascenso y de Traslado será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de Traslado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 8 de Octubre de 1912.—El Rector, R. Condo. P—3659

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toro.

D. Tomás Matilla Bustillo, Agente ejecutivo de la expresada zona:

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la Contribución territorial del pueblo de Toro, correspondientes á los años 1907 á 1911, he dictado, con fecha 7 de Octubre de 1912, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus desembargos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Octubre actual, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta los que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización:

• Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en esta localidad.»

Nombres de los deudores y fincas que se subastan.

Agustín Enríquez García.—Una viña, hoy campo erial, en término de Toro y pago de Valdearévalo, de tres fanegas; linda: al Naciente, con viña de D. Francisco Gil Negrete; Mediodía, tierra que fué del declarante; Poniente y Norte, viña que fué de Benito Casares; capitalizada en 900 pesetas.

Antonia Ibáñez Enríquez.—Un vacillar en dicho término, al pago del monte Iniestas, á buen partir con su padre Manuel y su hermana Ramona, en uno que hace todo 1.740 cepas y esta parte es de 580 cepas en una fanega y 10 celemines, poco más ó menos; lindaba todo al Naciente, con vacillar de Benito Sánchez, y al Poniente, con viña de Francisco Méndez; capitalizada en 440 pesetas.

Bias Matilla Alvarado.—Una viña en dicho término y pago de Valorio, de una fanega seis celemines; linda: al Naciente, otra de Vicente de la Calle; Mediodía y Poniente, de Camilo de la Calle, y Norte, Andrés de la Calle; capitalizada en 150 pesetas.

Y una viña en dicho término, al pago de la Coscojoza, de dos fanegas; linda: al Naciente y Mediodía, viña de Rodrigo Mérida; Poniente, josa de Santiago López, y Norte, viña de herederos de Manuel González; capitalizada en 200 pesetas.

Calixto Almbida Caballero.—Una tierra en dicho término, al pago de Valdelespino, de dos fanegas; linda: al Naciente, tierra de Cándido Costillas; Mediodía y Poniente, otra de Manuel García, y Norte, otra de Rodrigo García; capitalizada en 135 pesetas.

Y otra viña en dicho término, al pago de la Guarña, de una fanega seis celemines; linda: al Naciente, viña de Lorenzo Velasco; Mediodía y Poniente, camino que va á las Brazas, y Norte, con el de la Coscojoza; capitalizada en 360 pesetas.

Fernanda Rosete Alonso.—Una viña en dicho término, al pago de Valdearabado, de dos fanegas; linda: por todos los aires con fincas pertenecientes á Manuel Carrasco Ostero, vecino de Toro; capitalizada en 200 pesetas.

José Hernández Rodríguez (s) Matrón.—Un vacillar en dicho término, al pago del Lebratino, de cinco fanegas; linda: al Na-

ciente, josa de Antonio Morales; Mediodía, vacillar de Manuel Calero; Poniente, tierra de Manuel Domínguez, y Norte, viña de los haraderos de José María Enríquez; capitalizada en 500 pesetas.

Una josa y viña en dicho término, al pago de los Valles, de tres fanegas; linda: al Naciente, viña de Benito Manso; Mediodía, vacillar de la viuda de Rioja; Poniente, viña de Juan Hernández, y Norte, otra de Tomás Basallo; capitalizada en 285 pesetas.

Un campo en término de las anteriores y pago de los Valles, de dos fanegas; linda: al Naciente, con vacillar de Mariano Gómez; Mediodía, viña de Juan Hernández; Poniente, de Santiago García de la Puente, y Norte, josa de herederos de Juan Quintana; capitalizada en 10 pesetas.

Y una tierra en dicho término y pago de Bocarraje, de cuatro fanegas; linda: al Naciente, viña de Pedro Hernández; Mediodía, josa de Antonio Marbán; Poniente, tierra de Isabel Rodríguez, y Norte, viña de Angela Pardo; capitalizada en 405 pesetas.

José Rodríguez Hernández, por sí y en representación de su mujer Ramona Marcos Hernández.—Una tierra, antes viña, en dicho término, al pago de Bocarraje, de tres fanegas; linda: al Naciente, viña de herederos de Andrés López; Mediodía y Poniente, con la Cañada del pago, y Norte, viña de Pedro Ligero Ramos; capitalizada en 720 pesetas.

Y una casa en el casco de esta ciudad, en la calle del Canto, número 19; linda: al Naciente ó izquierda entrando, con otra de D.^a Olaya Jubitero; Mediodía ó espada, con corral del Convento de Sancti Spiritus; Poniente ó derecha de su entrada, con casa de José Díez Manteca, y Norte, con dicha calle; capitalizada en 1.250 pesetas.

Manuel Lorenzo Martín.—Un terreno de mimbres y paleros, en dicho término, al pago del Bagüero, de una fanega seis celemines; linda: al Naciente, tierra de Narciso Fortuoso; Mediodía, otra de Rodrigo García; Poniente, otra de Antonio Lorenzo, y Norte, viña de Antonio Alguero; capitalizada en 200 pesetas.

Y otro mimbres y palero, en término de la anterior, al pago del Piarnol, de una fanega seis celemines; linda: al Naciente, con la isla de D. Manuel Pérez Herrero; Mediodía y Poniente, con el río Duero, y Norte, con viña de Inaciso Rosete; capitalizada en 200 pesetas.

María Alonso Vega.—Una viña y josa en término de las anteriores, al pago de los Valles, de una fanega; linda: al Naciente y Mediodía, con viña de la viuda de Ildefonso Rioja; Poniente, josa de Lorenzo Velasco, y Norte, josa de Ramón de la Calle; capitalizada en 95 pesetas.

Y seis celemines de vacillar, mitad de uno que hacía toda una fanega, al pago de Peñacabra; lindaba: al Naciente, con viña de D. Francisco Ligero; Mediodía, otra de Tomás Troscasas; capitalizada en 120 pesetas.

Nicolás Martín Gallego.—Una casa en el casco de esta ciudad, en la plazuela de San Sebastián, sin número, compuesta de habitaciones bajas y sobradadas, portal y cocina; linda: al Naciente, con dicha plazuela; Mediodía, casa de Antonia Bermejo; Poniente, corral de D. Miguel Romero, y Norte, casa del deudor; capitalizada en 500 pesetas.

Ramón Alvarado Sánchez.—Un vacillar en término de las anteriores, al pago de Bocarraje, de una fanega y seis celemines; linda: al Naciente y Mediodía, otra de Antonio González; Poniente, josa de

Matías Partija, y Norte, otra de Pedro Hernández; capitalizada en 150 pesetas.

Pantaleón Vinagre.—Una josa en término de las anteriores, al pago de la Jara; linda: al Naciente, vacillar de Manuel Costillas; Mediodía, otro de Bernardo Samaniego; Poniente y Norte, con josa de Isidro Alvarado; capitalizada en 350 pesetas.

Tomé Sánchez Costillas.—Una tierra en término de las anteriores, al pago de Valdelespino, de dos fanegas; linda: Naciente y Sur, tierra de Manuel Guisado; al Poniente y Norte, con josa de Diego Gómez; capitalizada en 135 pesetas.

Y otra tierra en término de la anterior, al pago de la Veleta, de tres fanegas; linda: al Sur, con vacillar de Sabas Hernández; Poniente y Norte, josa de Vicente Casares, y Naciente, tierra de Tomás Rodríguez; capitalizada en 202,40 pesetas.

Y como quiera que á los deudores comprendidos en el presente no se han podido hacer las notificaciones personalmente, ni á sus herederos, por resultar desconocidos, se hace la notificación en la forma prevenida en el párrafo 4.^o del artículo 142 de la Instrucción vigente de apremios, habiéndose fijado dichas notificaciones en la tabla de edictos de las Casas Consistoriales de esta ciudad, é insertándose además en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Toro, 7 de Octubre de 1912.—El Agente, Tomás Matilla. P—3693

Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.

Primer trimestre de 1912. — Utilidades sobre préstamos.

D. José Blanch Caballó, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1911, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Septiembre último he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo percibimiento de suplirlos á su costa.»

Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas.

Juan Montesó Chavarriz.—Una heredad situada en el término municipal de Perelló y partida de Camarles, de extensión 11 jornales plantada de olivos, algarrubos y viña; linda: Norte y Oeste, Manuel Sabaté; Sur, Barranco de Uildecosa, y Este, camino y Antonio Escoda.

Leonor Pons Paláu.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada de Pimpí, izquierda del Ebro; de extensión dos hectáreas 84 áreas y 73 centiáreas de huerto, con pozo, noria, aljibe y regadera, con una casa de campo

de planta baja y un pisc; parte de ella plantada de olivos y algarrobos; lindante: á Norte, Mariano Abaria; Este, Manuel Porear; Sur, herederos de Bautista Cardona, y Oeste, Francisco Monserat.

Pedro Gisbert Barceló é hijo. — Una heredad situada en el término municipal de Aldover y partida llamada Graslonas, plantada de olivos y algarrobos, de extensión una hectárea 10 áreas y 19 centiáreas; linda: Norte, Tomás Espinach; Este, Antonio Juan Pla; Sur, terrenos de esta ciudad; y Oeste, Mariano Cortiella.

Francisco López Rico. — Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Barranco deu Lledó, de extensión cinco hectáreas 38 áreas y 70 centiáreas; linda: Norte, Francisco Verge; Sur, Jerónimo Arasa; Este, herederos de Ignacio Rello, y Oeste, Panisello, edificio de dentro de la misma una casa de campo.

Pedro Fabregat Colomé. — Una finca rústica situada en este término municipal y partida llamada Camarles, plantada de olivos, algarrobos y maleza, de extensión una hectárea 56 áreas y 36 centiáreas; linda: Norte, Juan Carlos Colomé; Oeste, Cecilia Sanz, y Este y Sur, Jaime Felip.

Otra heredad situada en este mismo término y partida llamada de Bitem, plantada de olivos y yermo, de extensión 92 áreas; linda: Norte, Juan Colomé; Este, Francisco Martí; Sur, José Pellisa, y Oeste, Francisco Eamell y Vicente Ferré.

Otra heredad situada en el término municipal de esta ciudad y partida llamada Sol de Vila, de extensión dos jornales y un cuarto de otro, de secano, con una casa de campo; linda: Norte, Pedro Ramírez; Sur, José Calbot; Este, herederos de Domingo Mulet, y Oeste, camino de Font de Quinto.

Manuel Sole Agramunt. — Una casa situada en esta ciudad, en la calle Nueva del Castillo de Santa Clara, número 19 moderno; consta de planta baja y dos pisos elevados; linda: derecha, Matías Pla; izquierda, Agustina Liatxo, y detrás, con Víctor Nivera.

José Beltrán Mascaroll. — Una heredad situada en el término municipal de Roquetas y partida llamado Corralises ó Trulls, de extensión siete jornales del país, plantada de olivos y algarrobos; linda: Norte, Ramón Montos; Sur, Manuel Espany; Este, José Rivas, y Oeste, Antonio Colomé.

Juan Mascaroll Murria. — Una heredad situada en el término municipal de Perelló y partida de Camarles, de extensión cuatro hectáreas 60 áreas, plantada de olivos y algarrobos, viña y maleza, con una casa de campo de piso bajo con aljibe; linda: por Este, con Bautista y Pedro Fosch; por Sur y Oeste, Juan Fulleres, y por Norte, carretera real.

Una casa en esta ciudad y partida de San Lázaro, de planta baja, sin número, de extensión 36 palmos de ancho por 40 de honda, ó sean 1.200 palmos; linda: al Sur ó frente, con Pedro Falcó, mediante calle; Este ó derecha, con Francisco Ramírez; izquierda ó Oeste, con Miguel Paga, y por espalda ó Norte, con dicho Falcó.

José Agramunt Bayerri y María Cinti Gons Agramunt, consortes. — Una heredad situada en el término municipal de Roquetas y partida llamada de Poe Aumont, de extensión tres hectáreas, 66 áreas y 86 centiáreas; linda: Norte, carretera que dirige al puerto; Sur, Domingo Caballé; Este, Juan Lamete, y Oeste, Juan Vallés.

José Agramunt Bayerri. — Una heredad situada en este término municipal y par-

tida llamada Riusech Forn de la Punta y San Bernabé, plantada de olivos y algarrobos y viño, de extensión dos hectáreas, 87 áreas y 16 centiáreas, con casa de planta baja; linda: Norte, José Mauri; Este, Gabriel Cardona; Oeste, José Bertoméu, y Sur, Barranco.

Teresa Sebastián Fabregat. — Una heredad situada en este término municipal y partida de la Granadella, de extensión tres hectáreas, 34 áreas y 24 centiáreas, de olivos, algarrobos y maleza; linda: Este, Ramón Blanch; Sur, Francisco Estupiña; Oeste, Juan Azetio, y Norte, Barranco.

Agustín Ginovart Domenech. — Una heredad en el término municipal de Perelló y partida llamada Camarles, con una casa de campo, plantada de algarrobos, de extensión una hectárea; linda: Norte, Barranco; Sur, José Cugat; Este, Francisco Ramírez, y Oeste, Salvador Domenech.

Otra finca rústica situada en el propio término de Perelló y partida que la anterior, de extensión dos hectáreas, 40 áreas y 92 centiáreas, de olivos, algarrobos, viña y maleza; linda: Norte, Rafael Domenech; Sur, Domingo Brull; Este, Pedro Beltrán, y Oeste, Barranco.

José Mulet Antó. — Una heredad situada en el término municipal de Perelló y partida llamada de Camarles, plantada de olivos y algarrobos, de extensión tres hectáreas, 83 áreas y 25 centiáreas; linda: Norte, José Attadill; Sur, Este y Oeste, con la Marquesa de la Roca.

Otra heredad situada en el término municipal de Roquetas y partida llamada Vall deu Pactó, de extensión 87 áreas, siete centiáreas; olivos y algarrobos; linda: Norte, Joaquín Juano; Este, José Balada; Sur, Andrés Escardó, y Oeste, Felipe Juanos.

Joseta Escarriola Felip. — Una heredad en este término municipal y partida llamada de San Lázaro, de extensión 13 áreas 41 centiáreas y 780 miliáreas, con casa de planta baja, un piso, desván y molino acénero, con cuadra ó corral para caballería y cerdos, y un emparado, con un pedazo de tierra huerta; linda: Norte, Francisco Monserrat; Sur y Oeste, Cristóbal Nicoláu, y Este, carretera de Barcelona.

Ramón Ginovart Valldeperes. — Una heredad situada en el término municipal de Más de Barberans y partida llamada La Fita, plantada de olivos y algarrobos, de extensión nueve jornales 39 céntimos; linda: Norte, Joaquín Poy y otros; Sur, Antonio Pauli; Este, Francisco Ginovart, y Oeste, camino de carro.

Juan Colomé Arasa. — Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Mitj-Camí, de extensión una hectárea 97 áreas y 20 centiáreas; linda: Norte, herederos de Antonio Borrell Huerta y carretera del Coll del Alba; Sur y Oeste, Felipe Pamiello, y Este, Gregorio Colomé.

José Cabrera Colomé. — Una heredad situada en el término municipal de Perelló, con una casa de campo y depósito de aguas, sita en la partida Matazet, plantada de olivos y algarrobos, de extensión dos hectáreas 62 áreas y 82 centiáreas; linda: Norte, Francisco Roca; Sur, Barranco; Este, Esteban, y Oeste, con el propio Roca.

Jorge Colomé Ginovart. — Una heredad situada en este término municipal y partida llamada del Pujol, plantada de olivos y algarrobos y malezas, de extensión una hectárea 67 áreas y 31 centiáreas; linda: Norte y Este, con Francisco

Blanch; Sur, Ramón Sarque y Ramón Subirats, y Oeste, Barranco.

Otra heredad situada en el término municipal de Roquetas y partida llamada Molins deu Compto, de extensión 68 áreas; linda: Norte, Pedro Fornes; Sur y Este, Francisco Queral, y Oeste, Vicente Tomás, mediante camino.

Hermanos Olesa Araña. — Una heredad situada en el término municipal de Chorta y partida llamada Viñaset, llamada de los Molinos; linda: Norte, Eduardo Matáu y Miguel Ravanals; Sur, Andrés Melich y otros; Esta, José Antonio Brunet, y Oeste, José Regueroles, en cuya fábrica existen tres saltos de agua, desde la balsa á la salida de esta finca.

Jacinto Curto Fores. — Una heredad situada en el término municipal de Perelló y partida llamada Mataret, de extensión 16 jornales del país, plantada de olivos y algarrobos, ó sean tres hectáreas 28 áreas y 53 centiáreas; linda: Norte, Domingo Balagué; Sur, Domingo Curto; Este, Barranco, y Oeste, Ramón Balagué.

Mateo Franch Curto. — Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Jesús y María, de sembradura y salitrosa, de extensión dos hectáreas 31 áreas 84 centiáreas; linda: Norte, Felipe Vargas, mediante carretera; Este, Francisco Llasat; Sur, Mateo Franch, y Oeste, Ramón Alemany.

Otra heredad situada en este mismo término y partida que la anterior, de regadío, pozo-noria, de extensión 15 áreas siete centiáreas; linda: Norte, herederos de Felipe Verge; Sur, Ebro; Este, María Panisello, y Oeste, carretera de la Gola.

Agustín Casanova Arqués y su hija Josefa Casanova Bó. — Una heredad situada en este término municipal y partida de la Cava, conocida por casa Villa, tierra salitrosa, de extensión 87 áreas siete centiáreas; linda: Norte, Juan Casanova Bó; Sur, carretera de la Barca; Este, Jerónimo Ribes, y Oeste, carretera de Jesús y María.

José Valldeperes Carles. — Una heredad situada en este término municipal y partida llamada de Bitem, de cereal, secano y monte bajo, de extensión una hectárea 64 áreas; linda: Norte, Juan Bonavilla y Juan Colomé; Sur y Este, José Valldeperes, y Oeste, José y Juan Colomé.

Teresa Benito Sebastián. — Una casa situada en el arrabal de San Vicente, en la calle Larga, número 27 (no consta área), planta baja y piso; linda: derecha, José Balada; izquierda, muro del carril, y detrás, calle de Nicoláu.

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Riusech, de extensión una hectárea 80 áreas 68 centiáreas, olivos y algarrobos, con una casa de campo; linda: Este, herederos de Martín Bayerri; Sur, José (a) Pandilla; Norte, sucesores de José Cervera, y Oeste, Antonio Brunet.

Ruperto Roda Adell. — Una heredad situada en el término municipal de Roquetas, llamada Mont deu Lloca ó Racó de Almedo, de extensión tres hectáreas 11 áreas 86 centiáreas, de huerta y algarrobos, con una casa de planta baja y un piso; linda: Oeste y Este, Juan Escudé y Francisco Gasó; Sur, José Curt o y Marqués de la Roca, y Norte, Francisca Antonia Gil.

José Balagué Altadill. — Una heredad en este término municipal y partida llamada de San Lázaro, de olivos y algarrobos, de extensión dos hectáreas 62 áreas 82 centiáreas; linda: Norte, herederos de Antonio Queral; Sur, Ligajo y herederos de José Ferré; Este, José Ba-

Iagué, y Oeste, Tomás Balagué Valdepéres.

Otra heredad situada en el mismo término municipal de esta ciudad y partida que la anterior, de olivos y yermo, de extensión 87 áreas; linda: Norte, herederos de Antonio Querol; Sur, Manuel Castells; Este, M. hermanos Domingo, y Oeste, José Balagué.

Juan Colomé Cid y Juan Colomé Jar di.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Granadella, de extensión 14 jornales del país; linda: Norte, carretera; Sur, José Melich; Este, Vicente Calbet, y Oeste, Francisco Rodríguez.

Otra heredad situada en este mismo término y partida llamada Masroig, de extensión 46 áreas 80 centiáreas, plantada de olivos é injertos y algarrobos; linda: Sur, José Melich; Este, Gaspar Mesía; Oeste, Antonio Bonet, y Norte, Mariano Moraso.

María Cinta Ferré Roig.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Les Barraques, de extensión tres hectáreas seis áreas y 63 centiáreas, plantada de olivos y algarrobos, con casa de campo de planta baja y aljibe; linda: Norte, Custodio Porsada y un sujeto conocido por Solé; Sur y Oeste, Domingo Curto, y Este, con el Conde de Semliher.

Rosa Martinelli Bové.—Una heredad situada en el término municipal de Cherta y partida llamada Hñares; linda: Norte, Eduardo Maten y Miguel Ravanalox; Sur, Andrés Melich y otros; Este, José Antonio Brunet, y Oeste, José Reguerols, y tiene de extensión 13 hectáreas 76 áreas y 41 centiáreas.

Otra heredad en el término municipal de Masdenverge y partida llamada Torrasa, plantada de olivos y algarrobos, de extensión una hectárea 31 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, José Santamaría; Este, Vicente Damían; Sur, Celedonio Roig, y Oeste, viuda de Jaime Roig.

José Manuel Bortomeu Cristóbal.—Una heredad situada en el término municipal de Santa Bárbara, plantada de olivos y algarrobos, de extensión cinco jornales del país, con derecho á la mitad de la casa de campo, de planta baja y un piso; linda: por Sur y Este, con Antonio Orté; Norte, Salvador N. Senis, y Oeste, Ramón Salvado.

Otra heredad en este mismo término y partida llamada Pou Neu, plantada de olivos y algarrobos, de extensión 20 jornales del país, con derecho á la mitad de la casa de campo, de planta baja; linda: por Sur y Norte, con Pedro N. de la Naves; Este, herederos de José Ferreres, y Oeste, Ignacio Aliga.

Pedro Gisbert Barceló.—Una casa situada en el Arrabal de Jesús, calle de San Ramón, número 1, de extensión 20 palmos de frente por 40 de lado ú hondo, de planta baja y un piso; linda: derecha, acequia de los Molinos y con la misma calle; izquierda, herederos de Manuel Ferrando, y detrás, Francisco Bortomeu Vallés.

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Camprodó, de extensión tres hectáreas 50 áreas y 40 centiáreas, olivos y garriga; linda: Norte, Juan Balgas y Bautista Ripoll; Oeste, Manuel Farnos y Ligajo; Sur, Fernando Marob, y Este, Lorenzo Cid y Angela Noll.

José Roca Roig.—Una heredad situada en el término municipal de Perelló y partida llamada Coma deu Ribes, dividida en dos porciones, la una de tres hectáreas 83 áreas y 88 centiáreas, entre olivos y mala-

za, con casa de planta baja, un piso y depósito de aguas; linda: Norte, Juan Roca; Sur, Felipe Valdepéres; Este, Vicente Curto, y Oeste, Francisco Sabaté; y la otra porción de una hectárea 53 áreas y 19 centiáreas, plantada de olivos, viña y maleza; linda: Norte, Miguel de Félix; Sur, Vicente Curto y camino vecinal; Este, dicho Curto, y Oeste, Agustín Vidal.

Rufo Salvadó Carles.—Una casa situada en esta ciudad y arrabal, nombrada Costereta, de la partida de Bitom, de planta baja y dos pisos, de extensión 30 palmos de frente por 40 de fondo; linda: derecha, saliendo, Isidro Castells Carles; izquierda, patio de Rufo Salvadó; detrás, Antonio Cugat, y por frente, calle de la Costereta.

Una heredad situada en el término de esta ciudad y partida de Bitom, de extensión tres jornales, plantada de olivos y algarrobos; linda: Norte, Ramón Cugat; Sur, Salvador Castells; Este, Miguel, alias Chalut, y Oeste, N. (a) Juano.

Antonio Calbet Paniello y consorte.—Una casa situada en el Arrabal de Jesús, calle de la Fortuna, número 3, de extensión 40 palmos en cuadro, de planta baja y tres pisos; linda: derecha, calle de Villanova; izquierda, Agustín Miravall, y detrás, José Curto.

Jacinto Casado Pedrola.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Coll de Vaques ó Pimpí, con casa de campo y aljibe, plantada de olivos y algarrobos, de extensión cuatro hectáreas, cinco áreas y 95 centiáreas; linda: Norte, herederos de Rafael Domingo; Sur, José Tomás; Este, Agustín Sibirats y N. Pallapa, y Oeste, herederos de Vicente Oliván y Domingo Angela.

Agustín Gisbert Granell.—Una casa situada en la partida de la Aldea, término municipal de esta ciudad, de extensión 40 palmos en cuadro; linda: Norte, herederos de Melchor Alomany; Sur, carretera de Amposta; Este y Oeste, restos de la finca de Tomás Parisollo.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa á 8 de Octubre de 1912.—El Agente, José Blanch. P—3694

Recandación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

D. Anacleto Tortajada y Soler, Recaudador ejecutivo por Contribuciones, del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población, pertenecientes á los años 1906 al 1911, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y habiéndose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-

edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Juan Carrasco Valiente.—Una viña y olivar en este término y sitio Casa del Pulgo, de una fanega y 10 celemines, igual á una hectárea, 18 áreas y seis centiáreas; linda: al Norte, Rafael Camacho; Levante, Saturio Núñez; Sur, Juan Carrasco, y Poniente, Vicenta Carrasco.

Valdepeñas á 4 de Octubre de 1912.—El Recaudador, A. Tortajada. P—3702

Recandación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1912.

D. Manuel Reig Garrido, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Mayor Morales, por débitos del citado concepto, correspondientes á los años de 1910, 1911 y primero, segundo y tercer trimestre de 1912, con fecha 20 de Septiembre último, ha dictado la siguiente

«Providencia.—Declarado incurso en el segundo grado de apremio de conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el deudor que comprende la certificación que encabeza este expediente, conócesele un plazo de veinticuatro horas para que pueda satisfacer sus débitos, y notifíquese esta providencia, advirtiéndole que, de no verificar el pago dentro del plazo marcado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.»

Demostración del débito.

	Pesetas.
Importan las cuotas.....	546,42
Idem los recargos del 15 por 100.....	81,96
Idem las costas y gastos.....	1,800
TOTAL.....	630,38

Y como se ignora la residencia del deudor ó sus herederos, sin que conste tenga en esta provincia persona que le represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo 4.º, artículo 142 de la Instrucción vigente de apremios, publíquese el presente edicto en los sitios de costumbre de esta localidad, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 5 de Octubre de 1912.—Manuel Reig. P—3703

Contribución urbana.

D. Manuel Reig Garrido, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Mayor Morales por débitos del citado concepto, correspondientes á los años de 1910, 1911 y primero, segundo y tercer trimestre de 1912, con fecha 20 de Septiembre último, he dictado la siguiente

«Providencia.—Declarando incurso en el segundo grado de apremio de confor-

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de Depósito en custodia de este Banco:

Número 2.610, de cuatro Obligaciones, de la villa de París, emisión de 1898.

Número 109.547, de 26 Obligaciones, del Ayuntamiento de Amorebiata.

Número 107.507, de 20 Obligaciones, del Ayuntamiento de Bilbao; y los extractos de inscripción de acciones de este Banco de Bilbao

Número 2.504, representativo de cinco acciones.

Número 2.512, representativo de 20 acciones; y

Número 2.534, representativo de 25 acciones.

Se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primeros, y quedará exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 20 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Jacobo Ortega X-1969

medida á lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, el deudor que comprende la certificación que encabeza este expediente, concédasele un plazo de veinticuatro horas para que pueda satisfacer sus débitos, y notifíquese esta providencia advirtiéndole que, de no verificar el pago dentro del plazo marcado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.»

Demostración del débito.

	Pesetas.
Importan las cuotas.....	453,99
Idem los recargos del 15 por 100.	68,99
Idem las costas y los gastos....	8,00
TOTAL.....	530,98

Y como se ignora la residencia del deudor ó sus herederos, sin que conste tenga en esta provincia persona que lo represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo 4.º artículo 142 de la Instrucción vigente de apremios, publíquese el presente edicto en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 5 de Octubre de 1912.—
Manuel Reig Garrido. P-3704